

VERBAL PERTENENCIA c. 2 reconvención RAD. 73449-31-03-002-2019-00124-00  
Demandante. JOSE DEL CARMEN ORTEGA  
Demandado. GUILLERMO QUINTERO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Melgar Tolima, Julio treinta y uno de dos mil veinte.**

Como el apoderado del demandante en reconvención GUILLERMO QUINTERO PRIETO, en escrito anterior llegado por mensaje de datos impetra en primer lugar aclaración y después reposición de lo decidido en auto del pasado 17 de julio, el Despacho, procede en primer lugar aclarar el sentido de la providencia.-

Allí se señaló que se declaraba legalmente contestada la demanda de reconvención por parte del demandado JOSE DEL CARMEN ORTEGA ORTEGA y que por lo tanto el escrito allegado por el apoderado GUILLERMO QUINTERO PRIETO, no se pronunciaba por sustracción de materia.-

Y este escrito no es otro que el mismo allegado por dicho apoderado el 4 de marzo de 2020, donde solicitaba requerir al señor JOSE DEL CARMEN ORTEGA ORTEGA, para que se notificara del auto admisorio de reconvención.-

Y es de lógica, que si ya el señor ORTEGA ORTEGA concurre por intermedio de su apoderado contestando la demanda de reconvención, cuál requerimiento debería hacerse, ninguno; por tanto el camino es declarar legalmente contestada la demanda de reconvención lo que así se hizo en el auto del 17 de julio.-

En estos términos se aclara dicho auto.- Por sustracción de materia y economía procesal, no se tramita la reposición planteada.

**FANNY VELASQUEZ BARON**  
**Juez.-**

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>32</u>	De hoy <u>03 AGO 2020</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

